

Boletín ficia

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 1 de abril de 2020

Número 76

3

3

4

5

6 7

8

9

13

13

14

14

15

S u m a r 0

atribuciones.....

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR: — Comisaría de Aguas: Expediente de extinción de concesión de aguas públicas DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: — Área de Empleado Público: Prórroga de las actuaciones en materia de personal relacionadas con la exposición al COVID-19 Nuevas actuaciones en materia de personal relacionadas con la exposición al COVID-19 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: — Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada: Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustituto
AYUNTAMIENTOS:
 — Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Ampliación de los plazos de cobranza en periodo voluntario — Almensilla: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio
 Mairena del Alcor: Ordenanza municipal. Pruna: Resoluciones sobre los miembros de la Junta de Gobierno Local.
 La Puebla de Cazalla: Modificación de la relación de puestos de trabajo Villamanrique de la Condesa: Modificación de ordenanza
municipal OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:
 Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»: Delegación de

ANUNCIOS PARTICULARES:

AN	UNCIOS PARTICULARES:	
_	Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria de	
	iunta general ordinaria	16

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 1 de abril de 2020 Número 76

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-3373/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Peticionario: José Viejo Maldonado.

Uso: Riego 4,5 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 27.000,00. Caudal concesional (l/s): 2,70.

Captación:

N.º de capt.CauceTérmino municipalProvincia1Regajo desagüe del puebloEl PedrosoSevilla

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2020.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

34W-2064

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 1404/2020, de 29 de marzo).

Por Resolución 1404/2020, de 29 de marzo, se ha procedido a la prórroga de las actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, y a la adopción de nuevas medidas en relación con la exposición al COVID-19, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por Resoluciones de Presidencia n.º 935/2020 y 944/2020, de 12 y 13 de marzo, respectivamente, se ordenaron diversas actuaciones y medidas en relación con la exposición al COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 de marzo, se declaró por el Gobierno de España el estado de alarma, durante un plazo de quince días, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del citado COVID-19, por lo que a la vista de lo dispuesto en este Real Decreto, por Resolución de Presidencia n.º 950/2020, de 16 de marzo, se procedió a dictar diversas actuaciones complementarias, tanto de carácter general en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al mencionado virus, como específicamente en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación, formas de organización del trabajo, nombramiento de personal temporal, servicios de prestación efectiva y esenciales para gestionar los servicios de la Diputación de Sevilla, y otras medidas relativas a la tramitación de la nómina de marzo y plazo de vigencia de las actuaciones, contemplándose en este caso su posible prórroga si ello fuera necesario.

Habiéndose aprobado por R.D. 476/2020, de 27 de marzo («BOE» n.º 86, de 28 de marzo de 2020), la prórroga del estado de alarma, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, hasta las 00'00 horas del día 12 de abril del presente año, procede prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación.

Asimismo, mediante Orden SND/295/2020, de 26 de marzo («BOE» n.º 86, de 28 de marzo de 2020), se aprueba la adopción de medidas en materia de recursos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la citada Ley Orgánica de 1 de junio de 1981, que prevé la posibilidad de establecer prestaciones personales obligatorias, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno, disponiéndose medidas especiales a fin del correcto funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, medidas éstas de aplicación al personal adscrito a dichos Servicios cualquiera que sea su relación funcionarial o laboral.

Como consecuencia, procede, por tanto, adoptar por la Presidencia de la Corporación una nueva Resolución que, por un lado, amplíe la vigencia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones n.º 944/2020, y 950/2020, de 13 y 16 de marzo, respectivamente, durante el nuevo plazo señalado por el R.D. 476/2020, de 27 de marzo, y, por otro, incluya nuevas medidas en materia de recursos humanos

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y los arts. 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

Primero.—Prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones de esta Presidencia n.º 944/2020, y 950/2020, de 13 y 16 de marzo, respectivamente, si bien en cuanto a la tramitación específica de la nómina se ha entender que resulta de aplicación a la correspondiente al mes de abril, que se realizará por el procedimiento de "pago a cuenta", así como, en su caso, a ulteriores nóminas que se pudieran ver afectadas por las posibles prórrogas que acordara el Gobierno de la Nación, nóminas que contarán con el informe de la Intervención de Fondos que considere más adecuado.

Segundo.—Encomendar al Área de Cohesión Social e Igualdad, a fin de garantizar la máxima agilidad y la atención inmediata en la prestación adecuada de los servicios, la puesta en marcha de las siguientes medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales, dando cuenta al Área del Empleado Público:

- 1. Posibilidad de imposición de la prestación de servicios extraordinarios, ya sea por su duración o naturaleza, con exclusión de las empleadas que se encuentren en estado de gestación.
- 2. Las medidas que se adopten podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, si bien preferentemente dichas funciones serán similares o análogas a las del puesto que se viene desempeñando y teniendo en cuenta la capacitación profesional. Asimismo, se podrán adoptar medidas de reasignación de efectivos y cambios de centro de trabajo siempre que no comporten la movilidad geográfica del empleado/a.
- 3. Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios.
- 4. Asimismo, podrá adoptar las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.
- 5. El personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por el ejercicio de funciones sindicales deberá reincorporarse de forma temporal para desempeñar sus funciones en atención a la situación generada por el COVID-19. La reincorporación de este personal no supondrá el cese del personal sustituto que pudiera existir.
- 6. El incumplimiento o resistencia a las anteriores medidas será sancionado con arreglo a las Leyes, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Tercero.—Vigencia y publicación: lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma, declarado por el R.D. 463/2020, de 1 de marzo, prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y, en su caso, sus posible ulteriores prórrogas. La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de marzo de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-2202

(Autorizado por Resolución 1406/2020, de 30 de marzo).

Por Resolución 1406/2020, de 30 de marzo, se ha procedido a acordar nuevas actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, adoptado con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por Resoluciones de Presidencia n.º 935/2020 y 944/2020, de 12 y 13 de marzo, respectivamente, se ordenaron diversas actuaciones y medidas en relación con la exposición al COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 de marzo, se declaró por el Gobierno de España el estado de alarma, durante un plazo de quince días, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del citado COVID-19, por lo que a la vista de lo dispuesto en este Real Decreto, por Resolución de Presidencia nº 950/2020, de 16 de marzo, se procedió a dictar diversas actuaciones complementarias, tanto de carácter general en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al mencionado virus, como específicamente en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación, formas de organización del trabajo, nombramiento de personal temporal, servicios de prestación efectiva y esenciales para gestionar los servicios de la Diputación de Sevilla, y otras medidas relativas a la tramitación de la nómina de marzo y plazo de vigencia de las actuaciones, contemplándose en este caso su posible prórroga si ello fuera necesario.

Habiéndose aprobado por R.D. 476/2020, de 27 de marzo («BOE» nº 86, de 28 de marzo de 2020), la prórroga del estado de alarma, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, hasta las 00'00 horas del día 12 de abril del presente año, se procedió a prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación por Resolución de Presidencia n.º 1404/2020, de 29 de marzo.

Asimismo, mediante Orden SND/295/2020, de 26 de marzo («BOE» n.º 86, de 28 de marzo de 2020), se aprueba la adopción de medidas en materia de recursos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la citada Ley Orgánica de 1 de junio de 1981, que prevé la posibilidad de establecer prestaciones personales obligatorias, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno, disponiéndose medidas especiales a fin del correcto funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, medidas éstas de aplicación al personal adscrito a dichos Servicios cualquiera que sea su relación funcionarial o laboral, que igualmente se incluyen en la Resolución de Presidencia n.º 1404/2020, de 29 de marzo.

Finalmente, mediante Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se procede a regular un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, Real Decreto-ley que ha de aplicarse al personal de esta Corporación.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, he resuelto:

Primero.—Declarar el mantenimiento de las disposiciones relativas a los servicios declarados esenciales en la Diputación de Sevilla contenidas en la Resolución de esta Presidencia nº 950/2020, de 16 de marzo.

Segundo.—El personal que pueda seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios, continuarán desempeñándolo en el mismo sistema en que lo realizan en la actualidad.

Tercero.—Respecto al resto del personal no incluido en ninguno de los apartados anteriores, se considerará que se encuentra disfrutando de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive. Este permiso conllevará que los empleados y empleadas conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales. La recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido, se realizará en la forma en que se acuerde tras la negociación que se efectúe con la representación sindical, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.—Encomendar al Área del Empleado Público, previa información que deberán facilitar las distintas Direcciones Generales de Áreas así como INPRO, la concreción del personal que viene desarrollando sus funciones en los servicios declarados como esenciales, bien de manera presencial o mediante teletrabajo o a través de otras modalidades no presenciales; así como aquellos que sin pertenecer a servicios esenciales se encuentren prestando sus funciones a través de teletrabajo o de otras modalidades no presenciales, de acuerdo con lo previsto en los apartados segundo y tercero de la presente Resolución, concreción que será objeto de posterior Resolución que se aprobará por esta Presidencia.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectividad de 30 de marzo de 2020 y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 31 de marzo de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2203

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sevilla

Doña María del Carmen Franco Idígoras, Juez de Paz titular de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de enero de 2020.—El Secretario de Gobierno, Daniel de la Rubia.

8W-698

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Don Manuel Tirado Bencano, Juez de Paz titular de La Algaba (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de enero de 2020.—El Secretario de Gobierno, Daniel de la Rubia.

8W-693

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sevilla

Don Antonio Torres Carbonell, Juez de Paz sustituto de Algaba, La (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de enero de 2020.—El Secretario de Gobierno, Daniel de la Rubia.

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 24/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180000200

De: D/Da. LUZ MARIA MARTINEZ MORENO

Contra: D/Da. MINISTERIO FISCAL, TALLERES LUIS CARBONELL SL, FOGASA y TODO OBRAS Y REFORMAS

DEL SUR SL

Abogado: MARTA UTRERA RODRIGUEZ

EDICTO

Dª MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado sobre Despido, bajo el número 24/2018 de Da LUZ MARIA MARTINEZ MORENO contra MINISTERIO FISCAL, TALLERES LUIS CARBONELL SL, FOGASA y TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL se ha acordado citar a TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 4 DE MAYO DE 2020 a las 10,20 h para la conciliación y a las 10,30 h para el acto de juicio, ambos a celebrar en la 7ª planta del Edificio Noga, Avda de la Buhaira nº 26 debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 3/9/18, decreto ampliación de demanda y acta suspensión con nuevo señalamiento .

Y para que sirva de notificación a la demandada TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-1052

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 156/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180001628

De: D/Da. AUREA DOMINGUEZ CARRETIE

Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ

Contra: D/Da. WORLWIDE FLIGHT SERVICES SA y IBERIA LINEAS AEREAS

ESPAÑOLAS

Abogado: LUIS BUENO AGUDO

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 156/2018 se ha acordado citar a IBERIA LINEAS AEREAS ESPAÑOLAS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE MAYO DE 2020 A LAS 9.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IBERIA LINEAS AEREAS ESPAÑOLAS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-1090

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 362/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160003926

De: D/D^a. FERNANDO CABALLERO MARTIN Abogado: ANTONIO JESUS MORIANA DIAZ Contra: D/D^a. TGSS, INSS y HOCKLAND CARGO S.L

Abogado:

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Resolución dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 362/2016 seguidos a instancias de FERNANDO CABALLERO MARTIN contra TGSS, INSS y HOCKLAND CARGO S.L sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a HOCKLAND CAR-GO S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:25H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA la debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HOCKLAND CARGO S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-1449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1119/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160012017

De: D/Da. JOSE CASTUERA MEJIAS

Abogado: PEDRO DANIEL RUIPEREZ MARTINEZ

Contra: D/D^a. FOGASA, FABRICADOS INDUSTRIALES DE LACADOS S.L., MINISTERIO FISCAL, ALUMARCA SL y ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO

Abogado: DAVID JOAQUIN CRUZADO GARRIDO

EDICTO

D/Da, CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1119/2016 se ha acordado citar a ALE-JANDRO MARTINEZ CARRERO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE MAYO DE 2020 a las 09:30 Y 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALEJANDRO MARTINEZ CARRERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1134

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 952/2017 Negociado: 1S

N.I.G.: 2104144S20170003853

De: D/Da. PEDRO VALERO BENJUMEA Abogado: MANUEL GARCIA DIAZ

Contra: D/Da. MUTUA FREMAP, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOS, INSS, TGSS, VITA ALJARAFE y MUTUA

INTERCOMARCAL

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 952/2017 seguidos a instancias de PEDRO VALERO BENJUMEA contra MUTUA FREMAP, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOS, INSS-TGSS, VITA ALJARAFE y MUTUA INTERCO-MARCAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a VITA ALJARAFE como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día CINCO de MAYO-2020 a las ONCE y VEINTE horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a VITA ALJARAFE para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 2 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Mediante resolución núm. 18/2020 de fecha 25 de marzo, la Vicepresidencia de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla ha servido resolver lo siguiente:

«Asunto: Adopción de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

La Organización Mundial de la Salud el 11 del pasado mes de Marzo declara al brote de Covid-19 como pandemia suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global.

Ante la rapidez en la evolución de los hechos tanto a escala nacional como internacional, y para hacer frente a esta situación grave y excepcional provocada por el coronavirus Covid-19, el Gobierno de la Nación declara el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el reciente Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 67, de 14 de marzo de 2020.

Para poder amortiguar los efectos de esta crisis sanitaria que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una gran velocidad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y bienestar de los ciudadanos, el Gobierno aprueba el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 18 de marzo de 2020.

Dentro de las distintas medidas que contempla el citado R.D. Ley 8/2020 y siempre en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el Covid-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias, se recoge, en el propio preámbulo del citado decreto, la posibilidad de la flexibilización de los plazos del periodo voluntario de pago de las deudas tributarias.

En base a lo anterior, el art. 53.4 de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020 contempla, dentro de las competencias reconocidas a esta Agencia Tributaria de Sevilla, la posibilidad de modificar los plazos de ingreso de los recibos de notificación colectiva y cobro periódico cuando, por causas no imputables al Ayuntamiento, no proceda disponer en tiempo oportuno de los padrones o matrículas correspondientes, circunstancias que están concurriendo debido a la situación en la nos encontramos.

Por todo ello y a la vista de lo estipulado en el punto primero apartado (d) y (e) del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla sobre distribución de competencias entre los diferentes órganos de gobierno, colegiados e unipersonales del referido organismo, de fecha 25 de febrero de 2011 y en uso de las facultades que tengo conferidas como Gerente y de conformidad con la Tesorera Municipal, vengo en proponer a la Vicepresidencia de este organismo la adopción de la siguiente resolución:

Primero: Ampliar el periodo voluntario de pago de las listas cobratorias cuyo inicio o fin del periodo de pago se produzca entre el 15 de marzo al 30 de abril, en dos meses contados a partir de la fecha de fin del periodo voluntario de cada lista, sin perjuicio de poder revisar dicha modificación según las circunstancias de la declaración del estado de alarma.

Segundo: Modificar el edicto de cobranza correspondiente al año 2020 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de febrero en relación a las siguientes listas cobratorias afectadas por la ampliación del plazo en periodo voluntario de pago:

Fecha desde	Fecha hasta	Ampliación plazo
20 de abril de 2020	30 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
20 de abril de 2020	30 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
20 de abril de 2020	30 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
15 de marzo de 2020	1 de junio de 2020	3 de agosto de 2020
2 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	1 de junio de 2020
16 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	1 de junio de 2020
15 de abril de 2020	30 de abril de 2020	30 de junio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
16 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
16 de marzo de 2020	31 de marzo de 2020	1 de junio de 2020
15 de abril de 2020	30 de abril de 2020	30 de junio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
15 de abril de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
16 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
16 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
16 de marzo de 2020	15 de mayo de 2020	15 de julio de 2020
	20 de abril de 2020 20 de abril de 2020 20 de abril de 2020 15 de marzo de 2020 16 de marzo de 2020 15 de abril de 2020 16 de marzo de 2020 15 de abril de 2020 16 de marzo de 2020 16 de marzo de 2020 16 de marzo de 2020 16 de abril de 2020 15 de abril de 2020 16 de marzo de 2020 16 de marzo de 2020 16 de abril de 2020 16 de abril de 2020 16 de abril de 2020 16 de marzo de 2020	20 de abril de 2020 30 de junio de 2020 20 de abril de 2020 30 de junio de 2020 215 de marzo de 2020 31 de marzo de 2020 30 de abril de 2020 15 de abril de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 16 de marzo de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 30 de abril de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de abril de 2020 15 de mayo de 2020 15 de marzo de 2020 15 de mayo de 2020 15 de ma

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de su conocimiento por parte de los interesados y entidades colaboradoras en el cobro en periodo voluntario de la deuda tributaria. Igualmente dar traslado a los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla que puedan verse afectados por dicha resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de marzo de 2020.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

ALMENSILLA

Por Resolución de Alcaldía número 178/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, se han aprobado las bases que han de regir la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de trabajadores y trabajadoras para el desempeño del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almensilla y se acordó la publicación integra de sus bases en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bases para regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almensilla

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el acceso, ordinario y extraordinario, del personal de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el Ayuntamiento de Almensilla, así como la permanencia en las mismas, ordenación y motivos de exclusión, a fin de hacer posible, la agilización en el proceso de contratación laboral, y la cobertura de bajas y sustituciones laborales del personal para el Servicio de Ayuda a Domicilio-Vía Plan Concertado y Servicio de Ayuda a Domicilio-Vía Dependencia.

Segunda.— Funciones.

Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las propias del perfil profesional de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
 - c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
 - d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
 - e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
 - f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- 1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

Tercera.— Ámbito temporal de la bolsa.

- 1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto la anterior Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio que pudieran estar vigente.
 - 2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años.
- 3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuarta.— Régimen laboral y retribuciones.

- 1. Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.
- 2. La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactada en el contrato y la legislación laboral vigente, así como, por el Convenio Colectivo correspondiente que se encuentre en vigor teniendo en cuenta las necesidades del usuario/a.

Quinta.— Requisitos de las personas aspirantes.

Los interesados/as en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

A) Requisitos generales:

- 1.— Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.
 - 2.— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- 3.— Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- 4.— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
 - 5.— No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.
- 6.— Poseer la titulación exigida o certificado exigido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- B) Requisitos específicos: De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio; las personas aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional a través de los siguientes certificados y títulos:
 - Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995.
 - Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998.

- Título de Técnico/a Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011.
- Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio establecido en el Real Decreto 1379/2008.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido en el Real Decreto 331/1997.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008.
- Certificado de habilitación excepcional o certificación de habilitación provisional.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias Sexta.— *Solicitudes*.

1. Las instancias solicitando ser admitido/a en el proceso selectivo habrán de expresar que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en la base octava de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias de los documentos.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla, sito en Plaza de la Iglesia n.º 2, en horario de 9.00 a 14.00, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También pueden presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. Las solicitudes, conforme al modelo del Anexo I, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) DNI.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Titulación recogida en la resolución de 10 de julio de 2018.
- d) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- e) Vida laboral.
- f) Las personas extranjeras residentes en España, habrán de presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: Permiso de residencia (temporal o permanente) y autorización para trabajar.
 - g) Declaración responsable de:
 - No padecer enfermedad o incapacidad funcional que impida el desempeño de las funciones.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.
- h) El justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de $15,00 \in de$ la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia de 4/11/2008). Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en la Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.
- 3. Quienes participen en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional a la que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. — Tramitación del procedimiento.

- 1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa-Presidente/a dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.almensilla.es, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios y página web. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.
- 2. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.
- 3. Una vez vistas las alegaciones presentadas, si las hubiera, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal de selección.

Octava. -- Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de una única fase: Concurso de méritos.

Fase de Concurso de méritos (puntuación máxima 45 puntos). Se procederá a valorar:

- 1.— Experiencia profesional: La puntuación máxima será de 24 puntos:
- 1.1. Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. La experiencia profesional por servicios prestados en al empresa privada se acreditará mediante la presentación del contrato de trabajo, así como informe de vida laboral actualizado.

- 2.— Formación. Se valorará aquella formación directamente relacionada con las labores propias de las funciones a desempeñar, con un máximo de 15 puntos.
- 2.1 Por formación extra-académica recibida en materias relacionadas con el puesto al que se aspira, impartidas por organismos oficiales de formación. Las horas de esta formación, sumadas, se valorarán de la siguiente manera:

Formación de hasta 100 horas: 0,25 puntos. Formación de 101 a 200 horas: 0,50 puntos. Formación de 201 a 400 horas: 1,00 punto. Formación de más de 400 horas: 1,25 puntos.

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas.

- 3.— Méritos académicos: La puntuación máxima será de 6 puntos. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional, objeto de la convocatoria a la que se aspira:
 - Por el Título de Doctor: 4 puntos.
 - Por Licenciatura o Grado: 3 puntos.
 - Por Diplomatura: 2 puntos.
 - Resto de titulaciones: 1 punto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación de copia del correspondiente título, diploma o certificado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, por una universidad, por colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, o por instituciones sindicales, o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presente en esta forma. La formación que no se acredite mediante horas lectivas será desestimada a efectos de puntuación.

Novena. — Tribunal de selección.

1. El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera y personal laboral designados por el/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de Almensilla, estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos,con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

El tribunal elevará la propuesta de listas definitivas al/la Alcalde/sa, que mediante exposición del correspondiente anuncio en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento publicará las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, ordenada por orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendiéndose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de no resolver el empate de este modo, se dilucidará mediante sorteo.

La ordenación de las personas aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

Décima.— Relación de seleccionados/as.

- 1. El Tribunal elevará al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los/as aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.
- 2. Cumplidos los trámites precedentes, el/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta, procederá a efectuar la contratación a favor de los/las aspirantes propuestos.

Undécima.— Interpretación.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, solicitando asistencia técnica cuando lo estime oportuno, y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Duodécima.— Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Igualmente se dará conocimiento al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Almensilla, a los efectos legalmente previstos.

Decimotercera.— Impugnación.

- La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los plazos y formas siguientes:
- Potestativamente, mediante recurso de reposición ante el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.
- Los acuerdos del Tribunal, mediante recurso de alzada, ante el/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento

Decimocuarta.— Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Decimoquinta- Régimen de Funcionamiento

- 1. La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotativo.
- 2. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida conforme a las Resoluciones recibidas, tanto por la Vía de Plan Concertado como por la de Dependencia remitidas por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, y según las necesidades del servicio, bajas, vacantes, acumulación de tareas, etc..

Las contrataciones tendrán una duración máxima de tres meses con posibilidad de prórroga de tres meses más.

- 3. La jornada laboral será a jornada completa.
- 4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los/as integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almensilla mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los/as propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Área de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.
- 5. Si no se lograra contactar con los/as candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos/as aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados quedarán excluidos de la bolsa.
- 6. Aquellos/as integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.
- 7. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

Encontrarse en situación de Baja por maternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe del médico.

Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: Se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que el/la menor cumpla 3 años.

Encontrarse al cuidado de personas dependientes: Se acreditará mediante la solicitud de dependencia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la misma.

Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de un mes.

8. En caso de renuncia del/la aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

Anexo I

Solicitud de convocatoria de la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para la bolsa de trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Almensilla

Datos personales:	
Apellidos	
Nombre	

DNI	Fecha nacimiento
Teléfono	Email
D	

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base quinta de la convocatoria:

- 1.— Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del empleado Público.
 - 2.— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- 3.— Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- 4.— No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
 - 5.— No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto.
 - 6.— Poseer la titulación exigida o certificado exigido.

Y acompaño la documentación establecida en la base sexta de la misma.

- a) DNI.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Titulación recogida en la Resolución de 10 de julio de 2018
- d) Méritos que vayan a valorarse en la fase de concurso.
- e) Vida laboral.
- f) Las personas extranjeras residentes en España, habrán de presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones:

Permiso de residencia (temporal o permanente) y autorización para trabajar.

g) Justificante del abono de la Tasa

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almensilla para la creación, mediante el sistema de Concurso de una Bolsa de Empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación de servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En Almensilla a de de 2020
Fdo.:
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almensilla a 6 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-1954

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 4.º de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2020, se acordó Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose al mismo tiempo en el tablón electrónico de anuncios y publicación del texto íntegro en el portal de transparencia del Ayuntamiento, dando audiencia a los interesados para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y portal de transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 14 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

36W-1254

PRUNA

Propuesta de modificación de la Propuesta de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, donde decía en el punto segundo «... El cargo de Concejal Delegado de Deportes y Juventud que percibirá una retribución anual bruta de $9.000,00 \in ...$ », debe decir «... El cargo de Concejal Delegado de Cultura, Memoria y Tradiciones, Comercio e Igualdad que percibirá una retribución anual bruta de $9.000,00 \in ...$ »

Para que surta efectos desde el 9 de marzo de 2020.

En Pruna a 26 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

MODIFICACIÓN MIEMBROS DE LA JGL

«Visto los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno local en resolución de Alcaldía número 312/2019, de 5 de julio de 2019, y ocasionándose una modificación. He resuelto:

Primero. — Modificar los componentes de la Junta de Gobierno Local, quitando de esta al Concejal.

- Francisco Ismael Moreno Cubero.

Segundo. — Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local al siguiente Concejal.

- Juan Miguel Gamero Navarrete.

Tercero.— Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Pruna a 9 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez. El Secretario Interventor, Antonio Valle Álvarez.

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

DELEGACIONES DEL CONCEJAL J.G.N.

«Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y una vez realizada la Toma de Posesión de don Jaime García Navarro como concejal del Ayuntamiento de Pruna en sesión Plenaria del día 6 de marzo de 2020. He resuelto:

Primero.— Conferirle a don Jaime García Navarro las siguientes delegaciones.

- Concejalía de Cultura, Memoria y Tradiciones, Comercio e Igualdad.

Segundo.— La presente delegación tendrá carácter genérico a efectos del artículo 43.3 del ROF por lo que se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y abarcaran tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestiónarlo en general.

Tercero.— Sin perjuicio de su aplicación inmediata notifiquese el presente Decreto a los interesados, dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web municipal.

En Pruna a 9 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez. El Secretario Interventor, Antonio Valle Álvarez.

8W-1910

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario, en fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, lo que se publicó en este «Boletín Oficial», número 36, de fecha 13 de febrero de 2020.

Sometida a información púbica durante un periodo de quince días y no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencio-so-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En caso de que se publicara el presente anuncio estando vigente el estado de alarma, el cómputo de plazos al que se hace referencia comenzará a contar desde el día siguiente en el que pierda vigencia dicha suspensión o su eventual/es prórroga/s, por haber quedado suspendidos los plazos para la interposición de recursos contra el presente acuerdo de conformidad a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En La Puebla de Cazalla a 26 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-2179

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en mercadillos en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección https://sedevillamanriquedelacondesa.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Villamanrique de la Condesa a 23 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-2174

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «PRODIS»

Con motivo de la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019, para el mandato corporativo 2019/2023, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, fue dictada por la Presidencia, resolución número 2019/23, de 5 de julio de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 168, de 22 de julio de 2019), relativa a delegación de atribuciones en la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca PRODIS.

Debido a la nueva reestructuración del gobierno municipal, y teniendo en cuenta las resoluciones de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Écija, números 2020/8 y 2020/9, ambas de fecha 8 de enero de 2020, relativas, respectivamente, a la determinación de las Áreas de Gobierno y delegaciones de competencias en los Concejales, se propone por la Presidencia de la Agencia efectuar delegación de atribuciones en la Vicepresidencia de la Agencia.

Considerando lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca PRODIS (publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 158, de fecha 10 de julio de 2018), según el cual:

«1.- Será Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local el Concejal del Ayuntamiento de Écija que tenga delegadas las competencias en materia de integración e inserción social de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales [...]. 2.- El Vicepresidente tendrá las atribuciones que expresamente le sean delegadas por el Presidente o por el Consejo Rector.»

Considerando que por resolución de Alcaldía número 2020/9, se efectúa delegación genérica en la Cuarta Teniente de Alcalde, doña Yolanda Díez Torres, en materia de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores, quedando adscrita al Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores, en virtud de la Resolución de Alcaldía número 2020/8 de 8 de enero de 2020, la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las Personas con discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS».

Considerando que en el artículo 11.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca PRODIS, se determinan las funciones que el Presidente puede delegar en el Vicepresidente, dando cuenta al Consejo Rector.

Visto el informe de Secretaría número 1/2020, de 9 de enero de 2020.

Visto lo dispuesto en los artículos 1.4 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca PRODIS, 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 10.2 y 11.2 de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca PRODIS, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Delegar, con efectos del día 13 de enero de 2020, en la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de atención de personas con discapacidad de Écija y su comarca PRODIS, doña Yolanda Díez Torres, las atribuciones del Presidente a que se refiere el artículo 11.2 de los Estatutos de la citada Agencia Pública Administrativa Local, que son las que se indican a continuación:

- a) Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Consejo Rector, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- b) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Agencia Pública Administrativa Local, acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios propios de éste, y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector. Esta atribución no alcanzará al Secretario, al Interventor y al Tesorero.
- c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los sesenta mil euros (60.000,00 €), así como la enajenación del patrimonio propio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- e) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe esté entre los 50.000,00 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local ni, en cualquier caso, los ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- f) Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos y reconocimiento de su obligación en materias de su competencia.
- g) Ordenación de pagos y pago material.
- h) Autorización de libramientos a justificar, en su caso.

Segundo.— Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte de la Vicepresidenta, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, aquél no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad en los términos establecidos en la misma.

Cuarto.— Dejar sin efecto las delegaciones de atribuciones del Presidente conferidas con anterioridad a la Vicepresidenta.

Quinto.— Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector en la primera sesión que celebre para su conocimiento.»

En Écija a 15 de enero de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa M.ª Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Écija a 15 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

8W-320

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a la junta general ordinaria que celebraremos el jueves día 23 de abril próximo a las 19.00 y 19.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón «Casa de Cultura», para tratar el siguiente

Orden del día.

- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- Informe estado de cuentas de la comunidad y aprobación, si procede, de las mismas.
- Aprobación de gastos de mantenimiento 2020 y precio del agua.
- Lectura y aprobación de las normas de riego para la campaña 2020.
- Renovación cargos: Secretario y mitad Vocales junta de gobierno.
- Aprobación, si procede, de los precios finales de los terrenos de la balsa para el proyecto de ampliación de riego por ahorro de agua.
- Ratificación acuerdo de la junta general de noviembre sobre la solicitud subvención de mejora de instalaciones de regadío para disminuir la dependencia energética.
- Aprobación si procede, de la contratación de un Abogado para el asesoramiento jurídico de la comunidad.
- Lectura y aprobación, si procede, de los tramos de sanción para los m³ consumidos de más.
- Ruegos y preguntas.
- Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

Nota: Esta convocatoria será efectiva si la situación sanitaria por coronavirus lo permite.

Herrera a 12 de marzo de 2020.—El Secretario, Francisco M. Gálvez Ortiz.

6W-2103

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es